

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27623 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372-90, promovido por «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 372-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988, y en reposición de 8 de mayo de 1989, que denegaron la marca de servicio número 1.146.937, con diseño, denominada «Conelec Constructora de Equipos Eléctricos» para servicios de construcción, reparación y montaje, clase 37. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27624 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Porcelanosa, Sociedad Anónima», y otra.*

Por haberse padecido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 18 de noviembre de 1992, se transcribe a continuación para su oportuna rectificación:

Página 39009, anejo único, relación de empresas, proyecto, donde dice: «Cogeneración con turbina de gas de 3,7 MW.», debe decir: «Cogeneración con turbina de gas de 3,7 MW.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27625 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se establecen las normas complementarias relativas a los planes de mejora de frutos de cáscara y/o algarrobas. (Ceratonía Siliqua L.)*

La Comunidad Económica Europea ha establecido determinadas ayudas destinadas a la mejora de la calidad y de la comercialización de los

frutos de cáscara (almendro, avellano, nogal y pistacho) y/o de las algarrobas (*Ceratonía Siliqua L.*), a conceder a las organizaciones de productores que se dediquen a la producción y comercialización de tales productos y hayan presentado un plan de mejora de la calidad y comercialización aprobado por las autoridades competentes del Estado miembro, cuyo objetivo, en primer lugar será la mejora de la calidad de la producción mediante una reconversión varietal o una mejora del cultivo en superficies de cultivo homogéneo no diseminado, y si es necesario la mejora de la comercialización.

Para su aplicación y desarrollo ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios y disposiciones internas que se citan a continuación:

Reglamento (CEE) 789/1989, del Consejo, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y se modifica el Reglamento (CEE) 1035/1972 por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

Reglamento (CEE) 790/1989, del Consejo, de 20 de marzo, por el que se fija el importe de la ayuda suplementaria a tanto alzado para la constitución de organizaciones de productores, así como el importe máximo de la ayuda para la mejora de la calidad y de la comercialización en el sector de los frutos de cáscara y la algarroba.

Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de las medidas específicas previstas en el título II bis del Reglamento (CEE) 1035/1972 para los frutos de cáscara y las algarrobas.

Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de julio de 1989, por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

Siendo necesario instrumentar la normativa interna complementaria y sin perjuicio de la aplicación directa en España de los Reglamentos Comunitarios,

RESUELVO

Artículo 1.º *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista en el artículo 14 quinto del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, que hayan sido objeto de un reconocimiento específico en las condiciones establecidas en la Orden de 18 de julio de 1989, conforme al artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo y que tengan aprobado un plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y/o algarrobas conforme a lo dispuesto en la citada Orden.

Art. 2.º *Medidas propuestas.*—La cuantía de las subvenciones será del 55 por 100 de las inversiones y gastos realizados de acuerdo al plan aprobado, con un importe máximo por hectárea desglosado como se indica a continuación:

1. Cuatrocientos setenta y cinco ecus anuales durante cinco años por aquellas superficies en las que, en aplicación del plan de mejora de la calidad y la comercialización, se realicen durante igual período trabajos vinculados a la ejecución de una operación de arranque seguido de nueva plantación o una operación de reconversión de variedades por sobreinjerto en la totalidad de la plantación de árboles de frutos de cáscara y algarrobas.

Este importe máximo incluirá la financiación de los trabajos vinculados a la realización de las operaciones anteriormente citadas que afecten a una superficie igual al 40 por 100, como máximo, de la superficie total de las plantaciones incluidas en el plan, de los que el 20 por 100, como máximo, se realizarán durante los dos primeros años de ejecución del plan y el 20 por 100 restante durante los otros tres años.

Para las superficies mencionadas anteriormente y durante los restantes años de ejecución del plan que no estén cubiertos por la ayuda a que se refieren los párrafos anteriores, se abonará el importe máximo de 200 ecus por hectárea.

2. Un importe máximo de 200 ecus anuales, durante un período de diez años, para los trabajos vinculados a la realización de las demás acciones, y que podrán afectar al resto de la plantación.

Para tener derecho a las ayudas propuestas, las plantaciones incluidas en el plan de mejora no podrán estar constituidas por asociaciones de cultivo, excepto que estas asociaciones lo sean de las especies de frutos de cáscara y/o algarrobo, ni tener una superficie inferior a 0,20 hectáreas.

3. El plan incluirá alguna de las siguientes acciones:

- Arranque de árboles productores de frutos de cáscara y/o algarrobas, seguido de una nueva plantación.
- Reconversión varietal.

- c) Mejora de las técnicas de cultivo, de gestión y de poda de las plantaciones.
- d) Mejora genética y certificaciones y estimulación de la polinización.
- e) Preparación, fertilización y corrección del suelo.
- f) Diseño y realización de la lucha contra los depredadores.
- g) Prestación a los afiliados de una asistencia técnica en materia de formación del personal y de gestión de los cultivos.
- h) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipos de preparación para la comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, etcétera (no está incluida la financiación de construcciones).
- i) Asistencia técnica en materia comercial.

Únicamente tendrán derecho a las ayudas citadas, las inversiones previstas en el plan, que se realicen con posterioridad a la aprobación del mismo.

Art. 3.º Proyecto y contenido del plan:

1. Proyecto.—El proyecto del plan de mejora constará:

- a) De una memoria redactada de conformidad con el anexo III del Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión.
- b) De los anexos necesarios, que permitan justificar los datos contenidos en la misma y las actuaciones proyectadas, incluyendo, como mínimo, la siguiente documentación:

Caracterización de las parcelas incluidas en el plan de mejora, según modelo (anexo n.01) ordenadas alfabéticamente por socios dentro de cada término municipal y totalizada la superficie por términos municipales, provincias y Comunidades Autónomas.

Dicha información se presentará también en soporte magnético de las características que se indica en el anexo n.02.

Relación de parcelas en las que se efectuará una operación de arranque seguido de una nueva plantación o una operación de reconversión de variedades por sobreinjerto durante los dos primeros años de ejecución del plan o de los tres años siguientes, se identificarán de manera adecuada mediante una referencia catastral o una numeración parcelaria.

Calendario de ejecución anual del plan correspondiente a las diferentes operaciones de reestructuración y reconversión, especificando las parcelas afectadas por ellas.

Resumen de la estructura productiva del plan, distribuida por provincias y Comunidades Autónomas (anexo n.03).

Justificación de los precios aplicados a cada una de las operaciones previstas en el plan, incluyendo precios unitarios de la mano de obra y de los inputs utilizados, referidos a una hectárea.

2. Consideraciones generales.—El plan, en su conjunto y para su debida coherencia, debe corresponder a una estrategia definida por la organización de productores respectiva y nunca debe consistir en el resultado de la suma de las necesidades manifestadas por cada uno de los socios a título individual.

La organización de productores debe ofrecer garantías en cuanto a su capacidad de ejecutar el plan y disponer para ello de una asistencia técnica con carácter permanente. Asimismo, debe, en su caso, adoptar las medidas necesarias a fin de que, a medio plazo, la organización pueda proceder ella misma a la ejecución de todas las operaciones precisas para la comercialización directa de los productos de sus asociados.

3. Consideraciones técnicas.

a) Delimitación del área geográfica objeto del plan y descripción de la situación de partida [apartados A y B del anexo III del Reglamento (CEE) 2159/1989].

Habida cuenta de que las explotaciones objeto de mejora resultan a menudo heterogéneas por la dispersión del área geográfica comprendida y las distintas condiciones que dentro de la misma área pueden encontrarse, conviene distribuir por zonas los cultivos, de manera que resulten unidades lo más homogéneas posibles para aplicar a cada una de ellas las mejoras que se proyectan.

Los datos que identifiquen cada zona deben ser fácilmente recuperables a lo largo de toda la exposición del proyecto e incluso en los anexos y verificables por la administración.

b) Objetivos perseguidos por el plan [apartado D del anexo III del Reglamento (CEE) 2159/1989].—Medios de producción:

Reestructuración y/o reconversión de plantaciones.

La aplicación de esta mejora debe ser fruto de una investigación técnico-agronómica o empírica que conduzca a su justificación y que asegure, en lo posible, el acierto de la medida.

En otro orden, en la sustitución de una plantación por otra de la misma especie, por ejemplo, arranque de almendros y sustitución por otros almen-

dros, debe tenerse en cuenta la convivencia de demorar la nueva plantación, intercalando otro tipo de cultivo durante un tiempo.

Adaptación de nuevas variedades.

El estudio de la adaptación de nuevas variedades a través de plantaciones experimentales debe responder a unos objetivos claros precedidos de un estudio en profundidad de las necesidades y posibilidades de su aplicación definitiva. En este caso, el campo de experimentación debe consistir en una plantación independiente de cualquiera de los asociados y bajo la única responsabilidad de la organización y su servicio técnico.

Polinización.—Esa mejora, prevista en el anexo III D.1 del Reglamento (CEE) 2159/1989, contempla las siguientes actividades: Formación de líneas polinizadoras e instalación de colmenas en las proporciones más convenientes.

Preparación, fertilización, etcétera.—En el caso de eliminación de malas hierbas y según las especies vivaces de la zona, debe revisarse si el laboreo es suficiente o requiere el complemento de una escarada química, con el fin de que no resulte una duplicidad de labores dirigidas a un objetivo común, en lugar de un complemento perfectamente previsible.

Comercialización.—Las acciones destinadas a la adquisición y puesta en marcha de equipos de preparación para la comercialización, almacenaje o acondicionamiento, no deben haber sido objeto de demandas de otras ayudas.

c) Inversiones necesarias [apartado E del anexo III del Reglamento (CEE) 2159/1989].

Coste global del plan y desglose para cada acción prevista.

El coste global estimado será la suma de los costos anuales previstos para cada año de ejecución del plan en función de sus necesidades reales, sin que sea correcto repartir uniformemente por años un coste globalizado total.

Art. 4.º Presentación del plan.—Las organizaciones de productores presentarán el plan ante la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando su ámbito territorial se extienda a dos o más Comunidades Autónomas o ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la Entidad, si se circunscribe al ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma, acompañado de los siguientes documentos:

1. En la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas:

- a) Dos ejemplares de la memoria del proyecto del plan.
- b) Una copia, en soporte magnético de la base de datos con las características de cada parcela del plan, ordenadas por términos municipales, provincias y Comunidades Autónomas. Según especificaciones técnicas indicadas en el anexo n.02.
- c) Dos copias, en papel, de la base de datos anterior, totalizada la superficie de las parcelas por términos municipales, provincias y Comunidades Autónomas (según anexo n.01).
- d) Instancia de presentación según modelo (anexo n.05).
- e) Copias de las instancias de presentación del plan en las Comunidades Autónomas afectadas (anexo n.04).

2. En la Dirección General encargada de la gestión del plan de mejora de cada Comunidad Autónoma afectada:

- a) Un ejemplar completo del proyecto del plan.
- b) Una copia, en soporte magnético, de la base de datos anteriormente reseñada, referida a las parcelas del plan que corresponden a la Comunidad Autónoma respectiva.
- c) Copia en papel de las parcelas del plan correspondiente a la Comunidad Autónoma respectiva (anexo n.01).
- d) Instancia de presentación según modelo (anexo n.04).

Art. 5.º Comprobaciones previas a la aprobación del plan:

1. Actuaciones de las Comunidades Autónomas

Por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se realizarán las siguientes actuaciones de comprobación, incluidas las inspecciones in situ, respecto de los planes de mejora que se desarrollen en todo, o en parte, en su ámbito territorial.

A) Se comprobará la exactitud de las informaciones facilitadas en el plan sobre el estado y composición de las parcelas, en especial:

a) Localización de las parcelas.

La organización de productores tendrá y pondrá a disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma, siempre que ésta lo solicite, la información gráfica necesaria (fotografías aéreas, planos catastrales, etcétera) para una perfecta e inequívoca localización de todas y cada una de las parcelas del plan.

b) Tamaño de las parcelas o subparcelas.

La comprobación de la superficie de cada parcela o subparcela incluida en el plan, se realizará con los medios disponibles al efecto (catastro, escrituras...).

En los casos de difícil comprobación, la Organización aportará la medición de la parcela en cuestión, realizada por un técnico competente o por otro método aceptado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

B) Se analizará, la coherencia económica y calidad técnica del plan, las estimaciones de costos y valoración de las operaciones programadas, el plan de financiación y el calendario de ejecución.

En relación con el estado y composición de las plantaciones el control se realizará en al menos, un 5 por 100 de las parcelas incluidas en el plan, mediante un muestreo entre las que tengan una superficie menor de 50 hectáreas y en la totalidad de las parcelas con una superficie igual o mayor de 50 hectáreas.

Los resultados de la inspección se cumplimentarán de acuerdo al anexo n.06.

Se considera que el plan tiene defectos sustanciales que impiden su aprobación, cuando la suma de la superficie real de las parcelas de la muestra con derecho a estar incluidas en el plan varía en más de un 6 por 100 de la suma de la superficie declarada en el plan de todas las parcelas de la muestra.

En un plazo no superior a treinta días desde la presentación del plan, la Comunidad Autónoma remitirá los expedientes a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas para su resolución, acompañado de propuesta motivada con la valoración del plan respecto a su coherencia económica, calidad técnica del proyecto, estimaciones de costos y valoraciones de las operaciones programadas, plan de financiación y calendario de ejecución del plan.

Si del análisis del plan o de las inspecciones y comprobaciones realizadas en los planes cuyo ámbito es una sola Comunidad Autónoma se dedujera que el proyecto tiene defectos sustanciales que pudieran impedir su aprobación, se comunicará por escrito a la organización tal circunstancia solicitando su adecuación, dando cuenta de ello a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas. Dicho escrito interrumpe el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2. Obligaciones de las organizaciones de productores.—Por los responsables de los planes en cada Comunidad Autónoma, se facilitará a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas encargados de la inspección, la documentación gráfica suficiente que les permita revisar las parcelas elegidas para efectuar la inspección. En el caso de imposibilidad de aportar documentación gráfica, se darán otras referencias que permitan, de forma inequívoca, visitar la parcela elegida.

3. Actuaciones de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, en base a las inspecciones realizadas (anexo n.06) y a los informes emitidos por las Comunidades Autónomas, tomará la decisión sobre el plan, comunicando su resultado a las Comunidades Autónomas afectadas.

Si la decisión es favorable, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, antes de finalizar el segundo mes desde la presentación del plan, enviará a los servicios correspondientes de la Comisión de la CEE, un ejemplar del proyecto del Plan acompañado de un informe de carácter general justificando la propuesta de aprobación del proyecto del plan presentado.

4. Correcciones al proyecto del plan de mejora.—Las autoridades nacionales, por propia iniciativa o a instancia de la Comisión, podrán solicitar la introducción, en el proyecto del Plan, de las correcciones que se estimen necesarias, las cuales se incorporarán al proyecto antes de su aprobación definitiva.

La solicitud de correcciones contempladas en el punto anterior interrumpirá los plazos máximos establecidos para la aprobación de los planes. Se dará cuenta de esta circunstancia a las Comunidades Autónomas afectadas.

Art. 6.º *Aprobación definitiva.*—Transcurrido un plazo de dos meses desde la remisión del proyecto a la CEE, sin haberse producido observaciones, o conociendo la no existencia de las mismas y en un plazo máximo de cinco meses desde la presentación, el plan quedará aprobado mediante Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas comunicará a la organización de productores la desviación de superficie constatada en la muestra inspeccionada para su mejora, y se tendrá en cuenta a la hora de solicitar el anticipo.

Art. 7.º *Modificaciones de los planes de mejora aprobados.*—Las organizaciones de productores podrán solicitar, por razones técnicas, debidamente justificadas (aumento de la superficie reestructurada y/o reconvertida, etc.), en cualquier momento, modificaciones de sus planes aprobados.

La solicitud de modificación del plan, justificadas por el deseo de ampliar la superficie cubierta por éste, en particular como consecuencia del aumento del número de afiliados, podrá presentarse solamente una vez, a partir del cuarto año siguiente a la aprobación del plan. Esta solicitud deberá ir acompañada de un balance en el que figuren, por una parte, las modificaciones de la superficie de la huerta explotada por la organización titular del plan tras las altas y bajas de afiliados que se hayan producido desde la fecha de presentación de dicho plan y, por otra parte, el estado de ejecución desde su aprobación.

El plazo de ejecución del plan modificado no podrá sobrepasar, en ningún caso, el periodo inicialmente previsto.

Art. 8.º *Anticipos:*

1. Condiciones exigidas.—Las organizaciones de productores podrán solicitar, con posterioridad a la aprobación del plan un anticipo de la ayuda establecida para cada año de ejecución del mismo, siempre que se aporte la prueba de que hayan ejecutado al menos, un 50 por 100 de la inversión programada para el año correspondiente.

La solicitud de anticipo se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Anexo VII del Reglamento (CEE) 2159/1989, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del certificado de identificación fiscal de la organización.
- c) Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda donde radique el domicilio social de la Entidad de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
- d) Certificado de la Delegación Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones sociales.
- e) Documento original del resguardo de depósito de aval bancario, del 110 por 100 del anticipo solicitado, emitido por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, y copia del aval (anexo n.07).
- f) Certificado del Director técnico del plan de haber realizado al menos el 50 por 100 de las inversiones previstas en el plan para el año en curso, según modelo del anexo n.11, acompañado del anexo n.12 cumplimentado, quedando en poder de la organización, a disposición de la inspección, las facturas correspondientes a la inversión realizada.
- g) Certificado de la Entidad bancaria en la que se abonará el anticipo con los códigos de Entidad, surcusal y cuenta corriente.

Se presentarán:

La totalidad de la documentación anterior en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dirigido al Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante instancia según modelo del anexo n.08.

El documento a) y la parte correspondiente a cada Comunidad Autónoma del documento f), en la Dirección General encargada de la gestión del plan de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas, mediante instancia según modelo del anexo n.09.

Recibida la documentación, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, previo informe favorable de la Comunidad Autónoma en la que radique el domicilio social de la organización relativo a los trabajos realizados durante el periodo y a los justificantes presentados, cumplimentará la casilla reservada al Estado miembro del anexo VII del Reglamento (CEE) 2159/1989.

Inmediatamente se iniciará el expediente de pago del anticipo correspondiente a los fondos nacionales y se remitirá al SENPA el certificado (anexo n.10) para el pago del anticipo correspondiente a los fondos del FEOGA.

Art. 9.º *Petición de la ayuda:*

1. Plazo, forma y lugar de presentación.—Las organizaciones de productores que estén realizando un plan de mejora presentarán, dentro de los dos meses siguientes al aniversario de la fecha de aprobación del plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 19 de julio de 1989, la petición de ayuda correspondiente.

Salvo casos de fuerza mayor si la solicitud se presenta pasado el plazo mencionado, se retendrá un 5 por 100 de la ayuda. No se admitirá ninguna solicitud presentada con más de treinta días de retraso.

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Anexo IV u VIII del Reglamento (CEE) 2159/1989 debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal de la organización.

c) Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda donde radique el domicilio social de la Entidad, de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.

d) Certificado de la Delegación Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones sociales.

e) Certificado del Director técnico del plan, de las operaciones que estando proyectadas en el plan, han sido realizadas por los agricultores o por terceros, según modelo del anexo n.11, acompañado de los anexos n.12 y n.13 cumplimentados, quedando en poder de la organización, a disposición de la inspección, las facturas que justifiquen los gastos realizados.

f) Certificado de la Entidad bancaria en la que se abonará el pago con los códigos de Entidad, sucursal y cuenta corriente.

g) Informe sobre el estado de ejecución del plan aprobado en sus aspectos técnicos y económicos.

Se presentarán:

La totalidad de la documentación anterior en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dirigido al Director general de Producciones y Mercados Agrícolas mediante instancia según modelo del anexo n.14.

El documento a) y la parte correspondiente a cada Comunidad Autónoma de los documentos e) y g), en la Dirección General encargada de la gestión del plan de cada Comunidad Autónoma afectada por el plan mediante instancia según modelo anexo n.15.

La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, examinará las solicitudes de ayuda y los justificantes correspondientes, y el SENPA, en un plazo máximo de dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de la ayuda, pagará anualmente la contribución del Estado miembro y la ayuda comunitaria determinadas con arreglo al apartado 2 del artículo 14 quinquies del Reglamento (CEE) 1035/1972.

2. Actuaciones de los servicios autonómicos.—Durante la ejecución del plan de mejora, y en cuanto a las operaciones a efectuar sobre las parcelas contenidas en el plan, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, comprobarán a través de un muestreo como el indicado en el artículo 5, la veracidad de las características de las parcelas del plan y el estado de ejecución de éste, cumplimentando la ficha de inspección (anexo n.16).

Las organizaciones correspondientes facilitarán, a los órganos competentes de la Administración, la cartografía, las informaciones y apoyos que éstos estimen necesarios con el fin de llevar a cabo su misión.

Recibidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas las certificaciones de las operaciones realizadas por las organizaciones en el ejercicio correspondiente, contrastarán las certificaciones recibidas con los datos de la muestra inspeccionada previamente o con posterioridad a la presentación de solicitudes, cumplimentando el anexo n.17. (Resumen de las inspecciones realizadas sobre operaciones ejecutadas en las parcelas del plan.)

La Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la organización comprobará la validez de los justificantes presentados, eligiendo una muestra de al menos un 5 por 100 de entre los socios incluidos en la certificación y comprobando que los justificantes se corresponden con las previsiones del plan de mejora aprobado y las superficies de sus parcelas. Los resultados de la inspección se cumplimentarán de acuerdo al anexo n.18.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma, en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, trasladará a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas los anexos n.17 y n.18 y el informe relativo al grado de cumplimiento del plan, tanto en lo referente a las operaciones llevadas a cabo sobre parcelas, como sobre otras inversiones realizadas.

3. Actuación de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.—Una vez recibidas todas las informaciones de las Comunidades Autónomas afectadas por el plan, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas procederá a cumplimentar, de forma inmediata, el recuadro final del anexo IV del Reglamento (CEE) 2159/1989 («casilla reservada al Estado miembro») considerando como total de los importes del plan no admisibles las sumas de las cantidades resultantes de multiplicar el total de gastos declarados en cada Comunidad Autónoma por la des-

viación, si existiera, entre la cantidad declarada y la comprobada obtenida de los datos del anexo n.17.

Cuando la desviación entre la inversión declarada y la constatada supere un 5 por 100, los importes del plan a considerar como no admisibles, serán las sumas de las cantidades resultantes de multiplicar el total de los gastos declarados en cada Comunidad Autónoma por el doble de la desviación observada entre los gastos declarados y los observados.

Si de las inspecciones efectuadas, tanto en el momento de las comprobaciones de las certificaciones anuales, como en otras que puedan producirse, se dedujera la existencia de parcelas que por sus características no debieran estar incluidas en el plan (menores de 0,20 hectáreas, cultivo asociado, etc.), o las superficies fueran erróneas, el porcentaje que en la muestra representen esas parcelas, será aplicado a la superficie total del plan, deduciendo esa cantidad de la superficie declarada, y ésa será la cantidad a considerar en la línea B.3 del anexo IV del Reglamento (CEE) 2159/1989. «Superficie total».

Del mismo modo, a lo indicado en el párrafo anterior, si el porcentaje antedicho supera el 5 por 100, la superficie total del plan a considerar, sería la declarada, menos la cantidad que se obtenga de multiplicar el total de la superficie del plan por el doble de la desviación.

Si de los informes e inspecciones realizados se dedujera que las certificaciones fueran fraudulentas o se hubieran cometido infracciones graves a los compromisos y obligaciones resultantes del Título II bis del Reglamento (CEE) 1035/1972 y del Reglamento (CEE) 2159/1989, se iniciará expediente de aplicación de las medidas contempladas en la legislación nacional a este respecto.

Art. 10. Informes y seguimiento de la realización del plan:

1. De las organizaciones de productores.—Las organizaciones de productores con planes de mejora en ejecución, cada año, antes del 30 de octubre, elaborarán un informe relativo al estado de ejecución del plan aprobado, de su grado de cumplimiento y de los resultados obtenidos, que presentarán, ante la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas cuando el ámbito territorial de la organización supere el de la Comunidad Autónoma; y ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el caso de que no lo supere. En este último caso las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas el informe previsto, al objeto de que ésta lo remita a la Comisión de las Comunidades Europeas.

2. De las Comunidades Autónomas.—El órgano competente de la Comunidad Autónoma afectada por cada plan de mejora en ejecución, elaborará, para cada uno de ellos, antes del 15 de noviembre de cada año, un informe sobre su estado de ejecución, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos, que presentarán a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dichos informes se basarán:

En los emitidos por las organizaciones de productores.

En las inspecciones «in situ» efectuadas.

3. De la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.—A más tardar el 31 de diciembre de cada año, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas basándose en los informes presentados por las organizaciones de productores y las Comunidades Autónomas, presentará a la Comisión un informe sobre el estado de ejecución de los planes aprobados y sobre los resultados de los controles efectuados.

DISPOSICION ADICIONAL

Las solicitudes de modificación de los planes de mejora de la calidad y la comercialización aprobados antes del 23 de julio de 1991 deberán ser presentados, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 4.º, a más tardar el 31 de diciembre de 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

Anexo n.01

DESCRIPCION DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD Y DE LA COMERCIALIZACION DE LOS FRUTOS DE CASCARA Y DE LAS ALGARROBAS.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ N Ñ N Ñ N O M N Ñ N Ñ N Ñ O P

 12 123 123456 1234 1234 1 1 1 12345678 1234 1234 1 1 123 123 123 123 123 123 12 1 123 123 123' 123 123 123 12 1

.... ordenadas y totalizada la superficie de las parcelas por Términos Municipales, Provincias y Comunidades Autónomas.....

- | | |
|--|--|
| A.- Código de la Provincia. | M.- Código de Especie. |
| B.- Código del Término Municipal. | N.- Código de Variedad. |
| C.- Número del Socio dentro de la OPFH. | Ñ.- Porcentaje de la variedad en el total de la parcela. |
| D.- Código del Polígono. | O.- Código de Patrón. |
| E.- Código de la Parcela. | P.- Código de existencia o no de colmenas. |
| F.- Nº de subparcelas totales dentro de la reseñada. | |
| G.- Código de Secano/Regadio. | |
| H.- Código del tipo de riego. | |
| I.- Superficie de la parcela en Has., A. y Ca. | |
| J.- Año de plantación. | |
| K.- Densidad de plantación en la parcela (árboles/ha.) | |
| L.- Cultivo asociado. | |

PLAN DE MEJORA PRODUCTOS DE CASCARA

Anexo. 02

Característica del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 1.600 ó 6.250 b.p.i. de densidad.

Código EBCDIC: Sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta.

Registros de longitud fija de 124 posiciones. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

Los Campos Numéricos (N) justificados a la DERECHA. Los Campos Alfabéticos a Alfanuméricos (AN) ó (A) justificados a la IZQUIERDA.

Nombre del campo	Nº de caracteres	Posición relativa	Formato	Observaciones
<u>TIPO DE REGISTRO</u>	1	1-1	N	Constante 1.
<u>IDENTIFICACION OPFH</u>				
<u>CODIGO OPFH</u>	3	2-4	N	Código Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Nombre del campo	Nº de caracteres	Posición relative	Formato	Observaciones
IDENTIFICACION SOCIO				
NUMERO DE SOCIO	6	5-10	N	Número de Socio dentro de la OPFH.
D.N.I. ó N.I.F.	10	11-20	AN	Nº del DNI ó NIF, justificado a la derecha, el dígito de control figurará en la última posición, si no se conociera se grabaría un (*).
DATOS PERSONALES DEL SOCIO				
NOMBRE APELLIDOS	15	21-35	A	Nombre del Socio..
PRIMER APELLIDO	15	36-50	AN	Primer apellido del Socio.
SEGUNDO APELLIDO	15	51-65	AN	Segundo apellido del Socio.
DOMICILIO DEL SOCIO				
CALLE, PLAZA, ETC.	25	66-90	AN	
NUMERO O PUNTO KM.	4	91-94	N	
CODIGO LOCALIDAD de control	3	95-97	N	Código del Municipio según INE, ignorando dígito de control
DENOMINACION LOCALIDAD	20	98-117	AN	Nombre del Municipio
CODIGO PROVINCIA	2	118-119	N	Código de la provincia según INE
CODIGO POSTAL	5	120-124	N	
TIPO DE REGISTRO	1	1-1	N	Constante 2
IDENTIFICACION OPEH				
CODIGO OPFH	3	2-4	N	Código Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.
IDENTIFICACION SOCIO				
NUMERO DE SOCIO	6	5-10	N	Número de Socio dentro de la OPFH.
D.N.I. ó N.I.F.	10	11-20	AN	Nº del DNI ó NIF justificando a la derecha, el dígito de control figurará en la última posición, si no se conociera se grabará un (*).
DATOS PARCELA				
NUMERO DE ORDEN	2	21-22	N	Número de orden de la Parcela para un mismo Socio.
UBICACION PARCELA				
CODIGO PROVINCIAL	2	23-24	N	Código de la Provincia según INE
TERMINO MUNICIPAL	3	25-27	N	Código del Municipio según INE, ignorando dígito de control.
NOMBRE T. MUNICIPAL	20	28-47	AN	Denominación del Término Municipal de la Parcela.
POLIGONO	4	48-51	N	Código del Polígono.
PARCELA	4	52-55	N	Código de la Parcela.
NUMERO DE PARCELAS SECANO O REGADIO	1	56-56	N	Nº de subparcelas totales contando la reseñada.
	1	57-57	N	Se grabará un 0 si es Secano y un 1 si es Regadio.
TIPO DE RIEGO	1	58-58	N	Deberá estar relleno este campo siempre que figure un 1 en el campo anterior. Y se elegirá una de las siguientes claves: 1. EVENTUAL 2. MANTA 3. ASPERSION 4. LOCALIZADO 5. OTROS

Nombre del campo	Nº de caracteres	Posición relativa	Formato	Observaciones
SUPERFICIE PARCELA				
Ha.	4	59-62	N	Nº Hectáreas de la Parcela.
a.	2	63-64	N	Nº de áreas de la Parcela.
ca.	2	65-66	N	Nº de centiáreas de la Parcela.
PRODUCCION MEDIA	4	67-70	N	Expresada en Kg./Ha. de Cáscara. (Media 3 últimos años).
AÑO DE PLANTACION	4	71-74	N	Se expresará en 4 cifras (lxxx).
DENSIDAD DE PLANTACION	4	75-78	N	Expresado en número de árboles por Hectárea.
ASOCIACION CULTIVOS	1	79-79	N	Se grabará un 1 cuando exista Asociación, sino un 0.
CODIGO DE ESPECIE I	1	80-80	N	Código de la Especie cultivada en la Parcela, se elegirá uno de los siguientes, según proceda: 1. Almendro 2. Avellano 3. Algarrobo 4. Pistacho 5. Nogal
CODIGO DE VARIEDAD I.1	3	81-83	N	Código de la 1ª Variedad cultivada en la Parcela, según tabla de Variedades a suministrar.
PORCENTAJE I.1	3	84-86	N	Porcentaje de la 1ª Variedad en la Parcela.
CODIGO DE VARIEDAD I.2	3	87-89	N	Código de la 2ª Variedad cultivada en la Parcela, según tabla de Variedades a suministrar.
PORCENTAJE I.2	3	90-92	N	Porcentaje de la 2ª Variedad en la Parcela.
CODIGO DE VARIEDAD I.3	3	93-95	N	Código de la 3ª Variedad cultivada en la Parcela, según tabla de variedades a suministrar.
PORCENTAJE I.3	3	96-98	N	Porcentaje de la 3ª Variedad en la Parcela.
PATRON I	2	99-100	N	Código del Patrón de la Especie I, según Tabla de Patrones por cada Especie.
CODIGO DE ESPECIE II	1	101-101	N	Código de la Especie 2ª cultivada en la Parcela, se elegirá uno de los siguientes, según proceda: 1. Almendro 2. Avellano 3. Algarrobo 4. Pistacho 5. Nogal
CODIGO DE VARIEDAD II.1	3	102-104	N	Código de la 1ª Variedad cultivada en la Parcela, según tabla de Variedades a suministrar.
PORCENTAJE II.1	3	105-107	N	Porcentaje de la 1ª Variedad en la Parcela.
CODIGO DE VARIEDAD I.2	3	108-110	N	Código de la 2ª Variedad cultivada en la Parcela, según tabla de Variedades a suministrar.
PORCENTAJE II.2	3	111-113	N	Porcentaje de la 2ª Variedad en la Parcela.
CODIGO DE VARIEDAD II.3	3	114-116	N	Código de la 3ª Variedad cultivada en la Parcela según tabla de Variedades a suministrar.
PORCENTAJE II.3	3	117-119	N	Porcentaje de la 3ª Variedad de la Parcela.
PATRON II	2	120-121	N	Código del Patrón de la Especie II según Tabla de Patrones por cada Especie.
COLMENAS	1	122-123	N	En el caso de que existan se grabará un 1, en otro caso un 0.
DISPONIBLE		124-124	AN	Constante "5". Contendrá un espacio en blanco.

(*) Este registro se grabará tantas veces como Parcelas existan de un mismo Socio.

CODIGOS DE VARIEDADES

=====

1.- ALMENDRO	2.- AVELLANO	3.- ALGARROBO	4.- PISTACHO
00.- Otras variedades	00.- Otras variedades	00.- Otras Variedades	00.- Otras Variedades
01.- Marcona	01.- Negret	01.- Negra	01.- Kerman
02.- Desmayo Langueta	02.- Pauetet	02.- Rojal	02.- Peters
03.- Desmayo Rojo	03.- Gironell	03.- Mollar	03.- Mateur
04.- Comuna	04.- Grifoll	04.- Durayo	04.- Aska
05.- Planeta	05.- Artell	05.- Pic D'Abella	05.- Larnaka
06.- Ferragnes	06.- Ros	06.- De la Mel	06.- Uzun
07.- Ferraduel	07.- Cuipia	07.- Costella D'Ase	07.- Napolitana
08.- Cristomorto	08.- Morell	08.- Costella de Ruc	
09.- Tuono	09.- Tonda Romana	09.- Valenciana (Valencia)	
10.- Texas	10.- Tonda Giffoni	10.- Banya de Cabra	
11.- Mollar	11.- Trenet	11.- Tendral	
12.- Esperanza	12.- Ribet	12.- Negret de Pom	
13.- Malaqueña	13.- Castañera	13.- Dolca	5.- NOGAL
14.- Vivot	14.- Artellet	14.- Molla Negra	00.- Otras variedades
15.- Pou	15.- Closca Molla	15.- De la Lley	01.- Hartley
16.- Garrigues	16.- Simonet	16.- Casuda	02.- Serr
17.- Doble Fina	17.- Pinyoleta	17.- Perigila	03.- Chico
18.- Ayles	18.- Vermellet	18.- Del Pom	04.- Franquette
19.- Guara		19.- Primerenques	05.- Amigo
20.- Moncayo		20.- Borda	06.- Mayette
21.- Negreta		21.- Matalafera	07.- Común
22.- Pereleguas		22.- Del Pomell	08.- Squasch Franquette
23.- Pons		23.- Cervera	09.- Parisienne
24.- Canaleta		24.- Murtera	10.- Pedro
25.- Verdereta		25.- Bugader	
26.- Jordi		26.- Rossa Vermella	
27.- Xine		27.- Capoll	
28.- Guarim		28.- Vera	
29.- Ramillete		29.- Burgadella	
30.- Atocha		30.- Rotge	
31.- Pestañeta		31.- De la canal	
		32.- Bañeta	
		33.- Malafera	
		34.- Caches	
		35.- Melgar	

CODIGOS DE PATRONES

=====

1.- ALMENDRO	4.- PISTACHO
00.- Otros	00.- Otros
01.- Francos de semilla	01.- P. vera
02.- Híbridos melocotonero-almendro	02.- P. atlantica
03.- Ciruelo	03.- P. integerrima
04.- Albaricoquero	04.- P. Palaestina
05.- Melocotonero	05.- P. terebinthus
2.- AVELLANO	
00.- Otros	5.- NOGAL
01.- Sin injertar	
3.- ALGARROBO	
00.- Otros	00.- Otros
01.- De la mel	01.- J. regia
	02.- J. nigra
	03.- J. hindsii

Anexo.03 DISTRIBUCION REGIONAL DEL PLAN.

PROVINCIAS	PLAN HAS.	AMPLIACION HAS.	ALMEN. HAS.	AVELL. HAS.	ALG. HAS.	NOGAL HAS.	PISTA. HAS.	TOTAL HAS.	SUP.TOTAL ORGANIZA.(1)
TOTAL									
COMUNIDADES									
TOTAL									

(1) Incluyendo la superficie de las parcelas no incluidas en el Plan.

ESTRUCTURA PRODUCTIVA

Especie

Concepto Provincia Comunidad OPFH

Sup. Total (HAS:)

Variedades a).....
 (Has.) b).....
 c).....
 d).....
 e).....

Densidad a).....
 (Has.) b).....
 c).....

Polinizador. a).....
 (Has.) b).....
 c).....

Edad (Has.) a).....
 b).....
 c).....

Colmenas a).....
 (Has.) b).....

Producción a).....
 (has.) b).....
 c).....

Anexo.04

MODELO DE INSTANCIA DE PRESENTACION DEL PLAN ANTE EL ORGANO
COMPETENTE DE LA CC AA.

D. _____
 con DNI núm. _____ como _____ de la
 Organización de Productores _____
 con reconocimiento específico para los frutos secos, según
 O.M. de _____ BOE _____, con domicilio
 social en _____ c/ _____
 Teléfono núm. _____ Telefax núm. _____.

E X P O N E :

1.- Que con arreglo a lo establecido en el art. 14 quinto del
 R(CEE) 1.035/72 y la Orden Ministerial de 18 de julio de
 1.989, relativa a los Planes de mejora de los frutos de
 cáscara y de algarroba, la Organización que represento ha
 redactado un Plan de mejora de la calidad y de la
 comercialización que se adjunta. (Los anejos nums. 1 y 2,
 incluyen únicamente, los datos correspondientes a las
 parcelas de esa Comunidad Autónoma).

2.- Que la superficie incluida en el Plan es de _____ Has.
 correspondiendo a esa C.A. _____ Has. distribuidas
 por especies como sigue:

Almendro	Avellano	Algarrobo	Pistacho	Nogal	Total
.....

3.- Que se nombra representante para las gestiones necesarias
 en esa C.A. a D. _____ con domicilio
 en _____ Teléfono núm. _____.

Y considerando que el Proyecto de Plan presentado cumple los
 requisitos que la vigente legislación exige,

S O L I C I T A :

Que tramite para su aprobación el Proyecto de Plan presentado
 de acuerdo con la normativa en vigor.

_____ a _____ de _____ de 1.99__

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE _____
 (Un ejemplar para la CA, otro para remitirlo a la DGPMA del
 MAPA y otro registrado para la OPFH)

Anexo.05

MODELO DE INSTANCIA DE PRESENTACION DEL PLAN ANTE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

D. _____
con DNI núm. _____ como _____ de la
Organización de Productores _____
con reconocimiento específico para los frutos secos, según
O.M. de _____ BOE _____, con domicilio
social en _____ c/ _____
Teléfono núm. _____ Telefax núm. _____.

E X P O N E :

- 1.- Que con arreglo a lo establecido en el art. 14 quinto del R(CEE) 1.035/72 y la Orden Ministerial de 18 de julio de 1.989, relativa a Planes de mejora de los frutos de cáscara y de algarroba, la Organización que represento ha redactado un Plan de mejora de la calidad y de la comercialización que se adjunta.
- 2.- Que la superficie incluida en el Plan es de _____ Has. distribuidas por especies y CCAA de siguiente modo:

CCAA	Almendro	Avellano	Algarrobo	Pistacho	Nogal	Total
....
....
Total
- 3.- Que la inversión prevista en los diez años de vigencia del Plan es de _____ ptas.
- 4.- Que adjunta copia de los escritos presentados en la CCAA afectadas.

Y considerando que el Proyecto de Plan presentado cumple los requisitos que la vigente legislación exige,

S O L I C I T A :

Que previos los trámites necesarios sea aprobado el Proyecto presentado.

_____ a _____ de _____ de 1.99__

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS
(Un ejemplar para la DGPMA del MAPA y otro registrado para la OPFH)

Anexo.06

PLANES DE MEJORA DE LOS FRUTOS DE CASCARA Y DE LAS
ALGARROBAS.

Ficha de inspección de aprobación del Plan de mejora.

Organización Has.....
 Comunidad Autónoma Has.....
 Provincia Has.....
 Fecha de la inspección.....

PROPIETARIO	T.M.	POL.	PAR.	SUP. CERT.	SUP. REAL	SUP. EXCL	(1)
.....
.....
.....

SUP. CERT.: Corresponde a la superficie de cada parcela de la muestra certificada incluida en el Proyecto del Plan.

SUP. REAL : Superficie constatada en la inspección.

SUP. EXCL : Diferencia entre la superficie certificada y la real con derecho a estar en el plan.

(1) : Motivo de la exclusión.

Anexo.07

MODELO DE AVAL PARA EL ANTICIPO DE LA AYUDA AL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD Y DE LA COMERCIALIZACION EN EL SECTOR DE LOS FRUTOS DE CASCARA Y ALGARROBA.

=====

NOMBRE Y DIRECCION DE
LA ENTIDAD AVALISTA

El/la _____ legalmente autorizado para la emisión de avales, y en su nombre D. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el Notario de _____ D. _____ el día _____ que no han sido revocados, y que han sido considerados bastantes por la/el _____ (Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos) (Letrado del Estado de la Provincia de _____), con fecha _____.

A V A L A

A _____ con C.I.F. n. _____) y domicilio en _____ ante la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS, por la cantidad de _____ pts. correspondiente al 110 % del importe del anticipo, para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división de las obligaciones derivadas del anticipo sobre la ayuda destinada al plan de mejora, previsto en el R (CEE) 2159/89 de la Comisión, artículo 22 bis, en base a lo dispuesto en el R(CEE) 1035/72, del Consejo, artículo 14 quinto.

La entidad avalista se compromete expresamente a efectuar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que sea requerida para ello, mediante escrito de la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS el ingreso en la cuenta bancaria que en el mismo se indique, de las cantidades que se reclamen en concepto de ejecución total o parcial de la presente garantía.

Este aval de garantía tendrá validez en tanto la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS no autorice su cancelación.

Anexo.08

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE ANTICIPO SOBRE LA AYUDA A LOS PLANES DE MEJORA ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

D. _____
 con DNI núm. _____ como _____ de la
 Organización de Productores _____
 con domicilio social en _____ C/ _____
 Teléfono núm. _____ Telefax núm _____

E X P O N E :

- 1.- Que la Organización de Productores que represento tiene aprobado un Plan de mejora para los frutos secos mediante O.M. de _____ B.O.E. _____.
- 2.- Que con arreglo a lo establecido, para las solicitudes de anticipos sobre la ayuda a los planes de mejora, se aportan las siguientes pruebas:
 - * Anexo VII del R(CEE) 2159/89, debidamente cumplimentado
 - * Certificado del Director Técnico del Plan de haber realizado el _____ % de las inversiones previstas en el año en curso.
 - * Fotocopia del CIF de la organización.
 - * Certificado de la Delegación provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
 - * Certificado de la Delegación Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones sociales.
 - * Resguardo original del Deposito de Aval Bancario de _____ ptas.
 - * Certificado de la Entidad Bancaria en la que se abonará el anticipo con los códigos de Entidad, Sucursal y C/C.
- 3.- Que adjunta copia de los escritos presentados en las CCAA afectadas.

Y considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente:

S O L I C I T A

Que previos los trámites necesarios le sea concedido a esta organización un anticipo de _____ ptas. sobre la ayuda prevista en el art. 19 del R(CEE) 2159/89.

_____ a _____ de _____ de 1.99_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS .MAPA. (Un ejemplar para la DGPMA, otro para la OPFH, previo registro)

Anexo.09

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE ANTICIPO SOBRE LA AYUDA A LOS PLANES DE MEJORA ANTE EL ORGANO COMPETENTE DE LA CC AA.

D. _____
con DNI núm. _____ como _____ de la
Organización de Productores _____
con domicilio social en _____ C/ _____
Teléfono núm. _____ Telefax núm. _____

E X P O N E :

- 1.- Que la Organización de Productores que represento tiene aprobado un Plan de mejora para los frutos secos mediante O.M. de _____ B.O.E. _____.
- 2.- Que con arreglo a lo establecido, para las solicitudes de anticipos sobre la ayuda a los planes de mejora, se aportan las siguientes pruebas:
 - * Anexo VII del R(CEE) 2159/89, debidamente cumplimentado
 - * Certificado del Director Técnico del plan de haber realizado el _____ % de las inversiones previstas en el año en curso.

Y considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente:

S O L I C I T A

Que previos los trámites y comprobaciones necesarios le sea concedido a esta Organización un anticipo de _____ ptas. sobre la ayuda prevista en el art. 19 del R(CEE) 2159/89.

_____ a ____ de _____ de 1.99_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE _____
(Un ejemplar para la CA, otro para remitirlo a la DGPMA y otro para la OPFH, previo registro)

Anexo.10

_____ en su calidad de Director General de la Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

C E R T I F I C A :

Que tramitado y comprobado, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 bis del Reglamento CEE 2159/89, el expediente de solicitud de anticipo, que ha quedado archivado en esta DIRECCION GENERAL, sobre las ayudas relativas al Plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarrobas de la Organización de Productores _____

Y reuniendo las condiciones que se requieren para ello, se propone abonar la ayuda correspondiente de _____

_____ de las que _____ serán reembolsadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria y _____

_____ serán abonadas con cargo a los presupuestos de la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS.

El abono deberá realizarse en la cuenta _____

_____ con número de identificación: _____.

Y para que conste y a efectos de que por el SENPA se efectúe la correspondiente transferencia, se firma en Madrid _____.

Anejo.11

MODELO DE CERTIFICACION DEL DIRECTOR TECNICO DE LAS OPERACIONES DEL PLAN REALIZADAS.

(anticipo y pago anual)

D. _____ Director Técnico del Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de la Organización de Productores de Frutos secos _____ que fue aprobado por O.M. de fecha _____ (BOE _____) que (después de la ___ modificación) comprende una superficie de _____ Has.

C E R T I F I C A:

1.- Que las operaciones llevadas a cabo por los socios de la Organización en el periodo comprendido entre el _____ y el _____ han sido completamente ejecutadas en las condiciones establecidas en el Plan, en las parcelas y superficies siguientes:

Socio n.	Poligono	Parcela	Asoc.	Has.	Operaciones (Has.)					
					1	2	3	4	5	6
Especie _____ (siguiendo el orden de parcelas del anejo n.1)										
TOTAL T. MUNICIPAL (a) _____										
TOTAL PROVINCIA (a) _____										
TOTAL C.A. (a) _____										
TOTAL PLAN DE LA OPFH _____										

2.- Que la valoración total de las inversiones realizadas a los precios establecidos en el Plan aprobado son las siguientes:

	UNITARIOS		TOTALES		
	De operaciones realizadas por los agricultores (Ptas./Ha.)	De inputs consumidos (Ptas./Ha.)	De operaciones realizadas por los agricultores (Ptas.)	De inputs consumidos (Ptas.)	Sumas (Ptas.)
Especie _____					
_____ Has. de arranque de árboles y nueva plantación.					
_____ Has. de reconversión varietal					
GASTOS TOTALES DEL ALMENDRO					
.....(Igual para el resto de las especies del Plan)					
GASTOS CORRESPONDIENTES A CAMPOS EXPERIMENTALES O ASISTENCIA TECNICA.					
GASTOS CORRESPONDIENTES A EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO ETC.					
GASTOS CORRESPONDIENTES A ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA COMERCIAL.					
GASTOS TOTALES DEL PLAN.....(NO ESCRIBIR AL DORSO)					

Asciende la presente valoración de las inversiones llevadas a cabo por los socios de la Organización a las
figuradas _____ Ptas.

_____ a _____ de _____ de 1.99_

EL DIRECTOR TECNICO

V.B. Y CONFORME
EL PRESIDENTE

Fdo.

a.- Códigos del INE.

- 1.- Arranque de árboles productores de frutos de cáscara y/o algarrobas, seguido de nueva plantación.
- 2.- Reconversión varietal.
- 3.- Mejora de las técnicas de cultivo, de gestión y de poda de los huertos.
- 4.- Mejora genética y certificaciones y estimulación de la polinización.
- 5.- Preparación, fertilización y corrección del suelo.
- 6.- Diseño y realización de la lucha contra los depredadores.

Anexo.14

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA A LOS PLANES DE MEJORA ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

D. _____
 con DNI núm. _____ como _____ de la
 Organización de Productores _____
 con domicilio social en _____ C/
 Teléfono núm. _____ Telefax núm. _____

E X P O N E :

- 1.- Que la Organización de Productores tiene que represento tiene aprobado un Plan de mejora para los frutos secos mediante O.M. de _____ B.O.E. _____.
- 2.- Que con arreglo a lo establecido, para las solicitudes de la ayuda a los planes de mejora, se aportan las siguientes pruebas:
 - * Anexo IV del R(CEE) 2159/89, debidamente cumplimentado
 - * Fotocopia del CIF de la Organización.
 - * Certificado de la Delegación provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
 - * Certificado de la Delegación Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones sociales.
 - * Certificado del Director Técnico del Plan, de las operaciones, que estando proyectadas en el Plan, han sido realizadas por los agricultores o por terceros, según modelo del anejo n.11, acompañado del anejo n.12 cumplimentado, quedando en poder de la Organización, y a disposición de la inspección, las facturas que justifican los datos del anejo.
 - * Certificado de la Entidad Bancaria en la que se abonará el pago con los códigos de Entidad, Sucursal y C/C.
- 3.- Que adjunta copia de los escritos presentados en las CCAA afectadas.

Y considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente:

S O L I C I T A

Que previos los trámites necesarios le sea concedida a esta organización la ayuda de _____ ptas. prevista en el art. 19 del R(CEE) 2159/89.

_____ a _____ de _____ de 1.99_

Anexo.15

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA A LOS PLANES DE MEJORA ANTE EL ORGANO COMPETENTE DE LA CC AA.

D. _____
con DNI núm. _____ como _____ de la
Organización de Productores _____
con domicilio social en _____ C/ _____
Teléfono núm. _____ Telefax núm. _____

E X P O N E :

- 1.- Que la Organización de Productores que represento tiene aprobado un Plan de mejora para los frutos secos mediante O.M. de _____ B.O.E. _____.
- 2.- Que con arreglo a lo establecido, para las solicitudes de la ayuda a los Planes de mejora, se aportan las siguientes pruebas:
 - * Anexo IV del R(CEE) 2159/89, debidamente cumplimentado
 - * Certificado del Director Técnico del Plan de las operaciones, que estando proyectadas en el Plan, han sido realizadas por los agricultores o por terceros de esa Comunidad, según modelo del anejo n.11, acompañado del anejo n.12 cumplimentado, quedando en poder de la Organización, a disposición de la inspección, las facturas que justifiquen los datos del anejo.

Y considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente:

S O L I C I T A

Que previos los trámites necesarios le sea concedida a esta organización la ayuda de _____ ptas. prevista en el art. 19 del R(CEE) 2159/89.

_____ a ____ de _____ de 1.99__

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL _____
(Un ejemplar para la CA, otro para remitirlo a la DGPM del MAPA y otro para la OPFH, previo registro)

Anexo.16

FICHAS DE INSPECCION SOBRE LAS OPERACIONES EJECUTADAS EN LAS PARCELAS.

.....

Organización de Productores _____ Has. _____ Ejercicio _____

Comunidad Autónoma _____ Has. _____

Provincia _____ Has. _____

Fecha de la inspección _____

PROPIETARIO	T.M.	POL.	PAR.	Sup. Plan	Sup. Real	Sup. Excl.	Tipo de operaciones						Observaciones
							...Estructurales....				Cultivo.		
							1	2	3	4	5	6	

SUMAS.....

Anexo.17

RESUMEN DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO SOBRE OPERACIONES EJECUTADAS EN LAS PARCELAS Y

SU VALORACION.

=====

	Superficie del Plan (Has.)	Superficie real de la Inspección (Has.)	Operaciones en Has.					
		 Estructurales.....			..Cultivo..		
			1	2	3	4	5	6
Sumas de las superficies de las parcelas de la muestra datos de la Certificación.			01	02	03	04	05	06
Sumas de las superficies de las parcelas de la muestra incluidas en la Certificación. Datos de la Inspección (anexo n.16)	A	B	0*1	0*2	0*3	0*4	0*5	0*6
Diferencias (Oi-0*i)								
(Oi-0*i)								
Desviaciones ----- = 0*i+i								
0i								

NOTAS:

Superficie a tener en cuenta en la CCAA = Superficie del Plan en la CA ($1 - \frac{A-B}{A}$) (1)

Importe del Plan no admisibles = (Valor de Cert. de la Operación 0i) x 0*i+i (2)

Subvención máxima admisible= (1) x 300 Ecus x 152,896

Subvención admisible = (Gastos certificados - (2)) x 0.55

Por la Comunidad Autónoma

Fdo.....

